



do de la Carretera, y la de respetar el anclio que correspon-
de al cónce del arrabe del Codo, al sustituir por un muro
de mamposteria el quijero del mismo, entendiéndose
que las obras que haya de realizarse, y que afecten al can-
ce, deberán ser intervenidas por los Procuradores que les
representen.

No acceder al ar-
reglo del camino
rural de Espinardo
al Cabero de Torres
por cuenta exclu-
siva de los fondos
municipales.

La Comisión permanente de Comisarios siente no poder
acceder a proponer el arreglo del de Espinardo al Cabero
de Torres, por cuenta exclusiva de los fondos Municipales,
por que, tratándose de un camino rural, su conservación
corresponde, en virtud de lo dispuesto en la Ley Municipi-
pal, a los vecinos; y cuando estos le arreglen y el Ayunta-
miento pueda disponer de algunos fondos, después de
cubiertas las necesidades de los caminos vecinales, podrá
concederse alguna pequeña subvención, con destino a la
vía de que se trata.

El Ayuntamiento enterado, estuvo conforme con el pre-
cedente parecer.

Arreglar el trozo de
la calle de Saavedra
entre Fajardo y
la de Cárnovas del
Castillo y San Anto-
nio.

De conformidad a lo propuesto por la Comisión de Poli-
cia Urbana, acuerda el Ayuntamiento hacer el arreglo
de la calle de Saavedra Fajardo, en el trayecto compren-
dido entre la de Cárnovas del Castillo y San Antonio, en
la forma propuesta por el Arquitecto Titular.

Se aprueba la tasa
ciudad de la parte del
Cuartel de S. Leand-
ro, que ha de expor-
tarse para un an-
che de la calle de S.
Antonio.

Visto el dictamen de la Comisión permanente de Poli-
cia Urbana, aprobó el Ayuntamiento la tasación, impor-
tante la cantidad de cuatro mil ciento setenta y seis pe-
setas, para realizar la tan necesaria cuanto útil expre-

